Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

a ver conpetencia en ellos por que la causa
que se traten de defender a de ser contra
dicion de todos los contrarios desde los
dhos previlegios que ne estos no son de ma-
yor daño que los contrarios antes
por lo qual todo lo que no fuere defender
lo en esta forma lo contradice que es
en ello no se puede decir sea [illegible] justifi-
cacion defensa de los dr° de la [illegible]
por particulares yntereses y otras
causas que [illegible] a [illegible] parti-
en todo en tribunal superior y [illegible]
[illegible] asi lo defienda y siga en los tribu-
nales que le convenga y de lo contrario pro-
testa los daños y yntereses contra [illegible] o
biere lugar de dr°. y reserva en si el
nombrar a su tiempo comiss° o comis°
que lo defiendan sin atenciones parti-
culares y contradice los nombrados hasta
agora por ser cada uno ynteresado en un
off° de los referidos y el otro yntimo ami-
go de otras pers°s que tienen dhos offi°s

Don Ju° Rodriguez [illegible] dixo lo mismo

Ant° de Robles [illegible] dixo que a el tiem-
po que [illegible] de don Estevan [illegible] y
Rodrigo Lopez Marin presentaron [illegible]
[illegible] contradixo en que
[illegible] Pasqual [illegible]
[illegible] nombra por comis° a [illegible]
Gutierrez [illegible] que sobre ello haga
todo lo que fuere necess° y de los
[illegible] que le convengan asi en esta [illegible] como
en los reales consejos [illegible]

Don Alonso Marin de Valboa dixo
que no se hallo en esta ayuntam° a el tiempo
que se requirio en el [illegible]